

abonos, previo pago del precio público establecido reglamentariamente por el Ayuntamiento. las Tarjetas de Abono se extenderán en el modelo establecido por el Ayuntamiento, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, Libro de Familia o Documento que acredite la identidad y la edad, en su defecto.

b) Fotografía reciente tamaño carnet.

Previamente a la entrega de la tarjeta de abono, deberá abonarse el precio correspondiente en la forma que se establezca.

La adquisición de la tarjeta de abono dará derecho al acceso al recinto de las Piscinas Municipales durante su periodo de vigencia, debiendo ser exhibida junto con el D.N.I. ante los encargados del servicio cada vez que se pretenda entrar en el recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

La tarjeta de abonado es personal e intransferible, siendo retirada en aquellos casos en que se compruebe su incorrecta utilización, con independencia de las demás sanciones que pudieran corresponder al infractor. La mencionada tarjeta podrá ser retirada como sanción, por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22.— Los importes de los abonos y precios de entrada, serán los establecidos en la Ordenanza Municipal al efecto.

Artículo 23°.— Los billetes de entrada diaria se adquirirán en la entrada de las piscinas y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el periodo de tiempo en que se encuentren abiertas el día de su adquisición. Para poder volver a entrar después de salir en el mismo día, deberán obtener de los encargados la correspondiente contraseña. Los usuarios deberán conservar en su poder el billete de entrada mientras permanezcan en el interior del recinto de las piscinas y los encargados podrán exigir su exhibición en cualquier momento.

Artículo 24°.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de las piscinas municipales de forma gratuita a toda persona excepto a:

a) Los menores de 4 años, que han de entrar acompañados de persona adulta.

b) El personal encargado de la vigilancia y el servicio de las piscinas, cuando realice tales servicios.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos, sanitarios y similares que acudan en el ejercicio de sus funciones.

Quienes autoricen o toleren el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados y estarán obligados al abono de las cantidades defraudadas, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran exigirseles.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 25°.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las Piscinas Municipales en cualquier momento por razones sanitarias, climatológicas, de orden público o por cualquier otra circunstancia que lo justifique, no pudiendo reclamar por ello los abonados o usuarios en general, ninguna indemnización o devolución de cantidad alguna.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Artículo 26°.— El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños a las personas o bienes a consecuencia de actitudes imprudentes.

Tampoco se responsabiliza el Ayuntamiento de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de las piscinas. Quienes encuentren objetos y desconozcan a su legítimo dueño, deberán entregarlos al personal encargado de las piscinas, que los custodiarán, bajo su responsabilidad, hasta su entrega a quien acredite ser su propietario.

Artículo 27°.— Los usuarios que realicen actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa aplicable, serán sancionados en la forma y cuantía establecida legalmente.

Artículo 28°.— Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 29°.— El presente Reglamento, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 02-06-94, entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

San Asensio, a 3 de Octubre de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificaciones de sanciones de tráfico

III.C.2177

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por no haber sido posible practicar las notificaciones de la resolución sancionadora de los expedientes que a continuación se expresan, se procede a la verificación de dicho trámite mediante la publicación del presente Edicto.

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, que se instruyen en virtud de la denuncia de cuyos extremos les fue dado oportuno traslado. En uso de la facultad que me confiere el artículo 68.2 en relación con el 79.3 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Resuelvo estimar cometido el hecho denunciado e imponer la sanción que se detalla.

Contra esta sanción puede Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación, previo a la interposición de Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que puede Ud. interponer cualquier otro Recurso o Reclamación que considere conveniente.

Conforme a la artículo 84.1 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, el plazo para efectuar el ingreso de la multa será de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de notificación. Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se expedirá certificación de descubierto por el órgano municipal competente, incrementando el importe de la multa con el veinte por ciento de recargo de apremio y procediendo a su cobro en vía administrativa.

La multa puede hacerse efectiva en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/nº, de Santo Domingo de la Calzada. Si efectúa el pago por giro postal, deberá hacer constar el número de expediente.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de octubre de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

RELACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

APELLIDOS: ALONSO MERINO NOMBRE: JESUS NRO.EXPTE: 6708/93 MATRICULA: VI-6292-N FECHA INF: 30-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/93 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: BLANCO GONZALEZ NOMBRE: Mª ROSA NRO.EXPTE: 6717/93 MATRICULA: M-8531-IN FECHA INF: 31-10-93 FECHA N.DENUN: 09-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: CABALLERO CARRASCO NOMBRE: MANUEL NRO.EXPTE: 6570/93 MATRICULA: SS-0171-AS FECHA INF: 17-10-93 FECHA N.DENUN: 05-11-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 R-308 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: FERNANDEZ MARIN NOMBRE: JOSE FCO. NRO.EXPTE: 6719/93 MATRICULA: CC-6626-E FECHA INF: 31-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/93 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: GONZALEZ DIAZ NOMBRE: GEMMA NRO.EXPTE: 7470/93 MATRICULA: SS-1795-Z FECHA INF: 23-10-93 FECHA N.DENUN: 18-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: GUZON ALONSO NOMBRE: VIRGINIA NRO.EXPTE: 6716/93 MATRICULA: M-3942-NP FECHA INF: 31-10-93 FECHA N.DENUN: 09-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: HIERROS J. MARTIN E HIJOS SL NOMBRE: NRO.EXPTE: 6701/93 MATRICULA: BI-4758-BM FECHA INF: 27-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: HORSERJA S.C. NOMBRE: NRO.EXPTE: 6660/93 MATRICULA: HU-7947-K FECHA INF: 21-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/93 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: JIMENEZ HERNANDEZ NOMBRE: JESUS NRO.EXPTE: 6503/93 MATRICULA: BU-8391-F FECHA INF: 30-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: MAGRO MARTIN NOMBRE: PAULINO NRO.EXPTE: 7486/93 MATRICULA: M-5269-IX FECHA INF: 31-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: NUÑEZ VELASCO NOMBRE: M. JOSEFA NRO.EXPTE: 6713/93 MATRICULA: BI-6219-AX FECHA INF: 31-10-93 FECHA N.DENUN: 15-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: ODRIOZOLA SANCHEZ NOMBRE: FCO.JAVIER NRO.EXPTE: 7482/93 MATRICULA: 5-8987-0 FECHA INF: 30-10-93 FECHA N.DENUN: 13-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 154 RD 13/92 R.G.C. IMPORTE: 7.000

APELLIDOS: SALVATELLA ROSSELL NOMBRE: JAIME NRO.EXPTE: 6662/93 MATRICULA: B-4964-LH FECHA INF: 21-10-93 FECHA N.DENUN: 15-12-93 PRECEPTO INFRINGIDO: 171 RD 13/93 R.G.C. IMPORTE: 5.000